REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 381 -24
(de 18 de octubre de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Unibank, S.A.** sociedad anónima organizada, bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público mediante la Escritura Pública No. 14,748 de 12 de julio de 2010, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 706842 ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa el 16 y 22 de agosto de 2024, el registro de un Programa Rotativo de Acciones Preferidas por un total de hasta Trescientas Mil (300,000) acciones preferidas no acumulativas con valor nominal de cien Dólares (US$100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. El valor nominal de la totalidad de la Oferta será de Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el *28* de agosto, *20* de septiembre, *8* de octubre de 2024; las cuales fueron atendidas el 2, 3 y 30 de septiembre y 10 de octubre de 2024;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Unibank, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Unibank, S.A.** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Acciones Preferidas No Acumulativas por un total de hasta Trescientas Mil (300,000) acciones preferidas no acumulativas con valor nominal de cien Dólares (US$100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. El valor nominal de la totalidad de la Oferta será de Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Las Acciones Preferidas No Acumulativas serán ofrecidas inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, o US$100.00 por acción. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o cualquier ejecutivo del Emisor que este designe podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que las Acciones Preferidas sean ofrecidas en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal, según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

La **Fecha Oferta Inicial** del Programa Rotativo de Acciones Preferidas No Acumulativas será **el 24 de octubre de 2024.**

La Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, monto, cantidad de acciones de cada serie, tasa de interés equivalente al pago de dividendos, fecha de redención anticipada (de haberla), periodicidad de pago de dividendos, día de pago de dividendos, tasa de interés que podrá ser fija o variable, será comunicada mediante suplemento al prospecto informativo a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha de oferta de la serie respectiva.

Para cada una de las Series, una vez que la Junta Directiva haya declarado los dividendos de las Acciones Preferidas, cada Tenedor devengará un dividendo equivalente a una tasa de interés anual que podrá ser fija o variable, a opción del Emisor, y que será determinada por el Emisor.

En el caso de ser tasa variable, las Acciones Preferidas devengarán un dividendo equivalente a una tasa de interés en base a la tasa SOFR (Secured Overnight Funding Rate) administrada por la Reserva Federal de NuevaYork, cotizada para períodos de noventa (90) días o la tasa alterna equivalente en ese momento, más un margen aplicable determinado por el Emisor, según la demanda del mercado y podrá aplicarse una tasa mínima y máxima, para cada una de las series.

La tasa variable será revisada y determinada trimestralmente, en base a la tasa SOFR (Secured Overnight Funding Rate) o la tasa alterna equivalente en ese momento, más un margen aplicable y podrá tener una tasa mínima y máxima, según sea definido por el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, hasta su fecha de Redención Anticipada, tres (3) días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Pago de Dividendos. La tasa SOFR será la Tasa SOFR a plazo de CME (CME Group Inc.) o en su ausencia la tasa alterna equivalente en ese momento. El resultado de la revisión de la tasa de interés variable bajo la cual se pagarán los diviendos será comunicado a Latinex mediante hecho de importancia publicando por el emisor, a través de SERI a la SMV al menos dos (2) días hábiles antes del inicio del Período de Pago de Dividendos, para su correspondiente actualización y publicación a los tenedores. Para conocer la tasa de interés variable aplicable a cada Período de Dividendos, los Tenedores de las Acciones Preferidas podrán comunicarse con el Agente de Pago, Registro y Transferencia o visitar la página de internet de Latinclear.

Si antes de la finalización de cualquier Período de Pago de Dividendos de cualquiera de las Series de las Acciones Preferidas, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiere determinar la Tasa SOFR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificar al Emisor, a los Tenedores Registrados de las Acciones Preferidas, a la SMV y a Latinex tan pronto como sea posible. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, comenzará a regir la Tasa de Interés Alterna la cual aplicará a partir de la finalización del Periodo de Dividendos inmediatamente anterior. La tasa variable también será determinada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia y el Emisor, según sus necesidades y la demanda del mercado, y comunicada mediante un Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Alterna, en Dólares, a tres (3) meses plazo, más un margen aplicable y podrá tener una tasa mínima y máxima, según sea definido por el Emisor y el Agente de Pago, Registro y Transferencia, hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada.

Las Acciones Preferidas de este Programa Rotativo No Acumulativo establecen que se otorga a la Junta Directiva del Emisor, por ser la que ejerce el poder y la dirección de los negocios del Emisor, el derecho de declarar o no el pago de dividendos en cualquier periodo anual, mediante una declaración de dividendos. Cuando la Junta Directiva del Emisor realice una declaración de dividendos, cada una de las Series de las Acciones Preferidas devengará dividendos desde su Fecha de Liquidación. En caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con un Día de Pago de Dividendos el precio de cada Acción Preferidas incorporará el dividendo en dicho periodo y pendiente de pago hasta la fecha de liquidación de la operación.

Los dividendos serán no acumulativos.

Para cada una de las Series, el monto de los dividendos pagaderos con respecto a cada Acción Preferida será calculado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, de forma trimestral, para cada Período de Dividendo, aplicando la respectiva tasa de dividendo al valor nominal, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendarios del Período de Dividendos (incluyendo el primer día de dicho Período de Dividendos, pero excluyendo el Día de Pago de Dividendos en que termina dicho Período de Dividendos), dividido entre 360 y redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

El pago de dividendos, una vez sean declarados, se realizará mediante cuatro (4) pagos trimestrales y consecutivos, por trimestre vencido (cada uno, un "Día de Pago de Dividendos"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. Los dividendos serán No Acumulativos, sin perjuicio del derecho del Emisor de redimir las Acciones Preferidas en la forma establecida en el Prospecto Informativo.

Las Acciones Preferidas no tendrán fecha de vencimiento, pero podrán ser redimidas por el Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el Prospecto Informativo.

Las Acciones Preferidas podrán ser redimidas, en forma parcial o total, a opción del Emisor, luego de transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Emisión de la serie respectiva. No Existe ningún tipo de penalidad, para el Emisor por la realización de una redención parcial o total de las Acciones Preferidas.

El presente Programa Rotativo de Acciones Preferidas No Acumulativas no cuenta con garantías reales ni personales.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Unibank, S.A** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiani
Superintendente

Ggonzález/D. de Emisores